

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN EN MATERIA ANTIFRAUDE RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS

La aceptación de fondos públicos supone, por parte de los beneficiarios, la aceptación de la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión (artículo 125.4.c del Reglamento de disposiciones comunes (1303/2013UE)); así como la de transmitir un mensaje de tolerancia cero en cualquier intento de fraude o irregularidad. En este sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como principio obligatorio en la planificación y ejecución de los distintos componentes del Plan, entre otros, el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y los conflictos de interés.

Asimismo, la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, establece como uno de los principios por los que se rige el de integridad. También es uno de sus objetivos la eficiente utilización de los fondos mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

La Universidad de León, como toda institución que gestiona dinero público y acepta las subvenciones, tiene la obligación de comprometerse con una gestión de calidad y establecer estrategias de detección de fraudes e irregularidades en la gestión de los recursos que se obtienen para la investigación provenientes de diferentes fuentes de financiación; así como a la aplicación de la nueva normativa en materia de contratación.

Por otro lado, los empleados públicos que integran la Universidad de León, tienen entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Por ello, esta Universidad quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

En este sentido, debemos ser exigentes en esta materia y ser capaces de detectar dichas situaciones antes de producirse ya que, como todos sabemos, sería muy costoso reparar los daños causados a la reputación de la institución si se reprodujeran motivo por el que se ha establecido unas medidas, diseñadas especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



universidad  
de León

La Universidad de León, quiere dejar constancia, de que cualquier ciudadano de la Unión Europea puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de aquellas sospechas de fraude que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/home\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/home_es)

Además, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) es el órgano dependiente de la IGAE (Intervención General del Estado) dentro del MINHAFP (Ministerio de Hacienda y Función Pública), encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la OLAF.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

En León, a 20 de diciembre de 2021.